



RESOLUCIÓN N° 01045/2026

MAT.: APRUEBA INSTRUCTIVO DE ASIGNACIÓN DIRECTA DEL FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO, AÑO 2026.

ANTOFAGASTA,

VISTOS: miércoles, 15 de julio de 2026

Lo dispuesto en el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; D.F.L. N°1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional; la Ley N°21.591, sobre Royalty a la Minería, en especial su artículo 13; la Ley N°21.796, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2026, en particular sus glosas comunes N°05 y N°13 para los gobiernos regionales; el Decreto Supremo N°1.699, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que regula la administración, operación, condiciones, destino y distribución de los recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo; la Resolución Exenta N°33, de 2024, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N°8, de 2025, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Acuerdo N°18268-26 del Consejo Regional de Antofagasta, de fecha 8 de enero de 2026, y la Resolución Exenta N°533/2026 del Gobierno Regional de Antofagasta, que aprueban los marcos estratégicos orientadores del financiamiento del referido fondo para el año 2026 y su modificación; y:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo corresponde a un instrumento de financiamiento con que cuenta el Gobierno Regional de Antofagasta, creado por el artículo 13 de la Ley sobre Royalty a la Minería N°21.591 y con respaldo en la Ley de Presupuesto del Sector Público N°21.796 del año 2026, especialmente sus glosas comunes N°05 y N°13 de los gobiernos regionales, así como en el Decreto Supremo N°1.699, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que regula la administración, operación, condiciones, destino y distribución de los recursos del referido fondo.
2. Que, el mencionado fondo está destinado al financiamiento de inversión productiva, esto es, proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la

investigación científica y tecnológica, en línea con la estrategia regional de desarrollo, las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.

3. Que, la asignación directa constituye una modalidad excepcional y reglada de acceso a los recursos del fondo. Conforme al artículo 11 del Decreto Supremo N°1.699, se encuentran habilitadas para recibir recursos, sin requerir autorización adicional, las instituciones públicas que tengan dentro de sus funciones ámbitos relacionados con el fomento de la inversión productiva, el desarrollo regional o la promoción de la investigación científica y tecnológica, así como las instituciones de educación superior pública acreditadas por cuatro años o más, de conformidad con la Ley N°20.129. Asimismo, su artículo 15 faculta a los gobiernos regionales para realizar transferencias a las municipalidades que conforman su región con cargo a los recursos del fondo, y la glosa 05 de las glosas comunes de los gobiernos regionales permite el acceso por asignación directa a las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.
4. Que, en virtud de lo estipulado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°33/2024 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N°18268-26, de fecha 8 de enero de 2026, y su modificación aprobada por Resolución Exenta N°533/2026 del Gobierno Regional de Antofagasta, se sancionaron los marcos estratégicos orientadores del financiamiento del mencionado fondo para el año 2026, propuestos por el Comité Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región de Antofagasta.
5. Que, complementariamente a dichos marcos, el Gobierno Regional ha definido siete focos prioritarios para orientar la presentación de iniciativas correspondientes al año 2026, cuya correspondencia formará parte de la evaluación técnica de cada iniciativa, según se detalla en el instrumento que se aprueba por el presente acto.
6. Que, siendo del interés de este Gobierno Regional que las instituciones habilitadas puedan acceder a los recursos del fondo por la modalidad de asignación directa mediante un procedimiento objetivo, transparente y trazable, se ha elaborado un instructivo que regula la presentación de iniciativas, la documentación obligatoria, la evaluación y selección a través de las vías de evaluación técnica y de homologación por concursos previos, la priorización del Gobernador Regional y la sanción del Consejo Regional cuando corresponda, los gastos financiados, las restricciones e inhabilidades, la ejecución, modificación, rendición, difusión y término de los convenios respectivos, junto con sus anexos.

7. Que, el referido instructivo contempla la recepción de iniciativas hasta el mes de octubre de 2026, o hasta que se agoten los recursos dispuestos para el año 2026, ascendentes a M\$ 5.000.000. Por tanto,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el "INSTRUCTIVO DE ASIGNACIÓN DIRECTA DEL FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO, FRPD AÑO 2026", del Gobierno Regional de Antofagasta, junto con sus anexos, documento que forma parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales, cuyo contenido es el siguiente:



**INSTRUCTIVO ASIGNACIÓN DIRECTA
FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO
FRPD - AÑO 2026**

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA



ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO FRPD AÑO 2026

1. INTRODUCCIÓN

El Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) corresponde a un instrumento de financiamiento que cuenta el órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Antofagasta, con respaldo en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 21.796 del año 2026, especialmente sus Glosas Comunes N° 05 y N° 13 de los Gobiernos Regionales, el Artículo 13 de la Ley N° 21.591, el DS N° 1699 del Ministerio de Hacienda, y, en lo que resulte compatible y no contradictorio, por la Resolución Exenta N° 33, de 2024, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La asignación directa constituye una modalidad excepcional y reglada de Ley 21.591 del Royalty a la Minería, para financiar proyectos de fomento productivo e innovación tecnológica en las regiones, el Decreto Supremo N° 1699 del 17 de junio de 2025 del Ministerio de Hacienda, que regula la administración, operación, condiciones, destino y distribución de los recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), Resolución Exenta N° 33 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, Resolución Exenta N° 8 de la Subsecretaría de Economía, Empresas de menor tamaño.

El Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) está destinado al financiamiento de inversión productiva, esto es, proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en línea con la estrategia regional de desarrollo, las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.

1.1 Antecedentes Generales

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Supremo 1699, "Se encuentran habilitadas para recibir recursos del Fondo, sin requerir ninguna autorización adicional, las instituciones públicas, que tengan dentro de sus funciones ámbitos relacionados con el fomento de la inversión productiva, de desarrollo regional o la promoción de la investigación científica y tecnológica. Igual habilitación aplicará para las instituciones de educación superior pública, acreditadas por cuatro años o más, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior."

Igualmente, el precitado Decreto en su Artículo 15 establece que "Los Gobiernos Regionales estarán facultados para realizar transferencias a las municipalidades que conforman su región, con cargo a los recursos del Fondo. Los destinos de dichas transferencias deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley N° 21.591 y el presente decreto supremo, incluidos los deberes de información a que refiere el artículo 6°."

En consecuencia, podrán presentar iniciativas para acceder a financiamiento por asignación directa de recursos provenientes del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo – para proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en línea con la estrategia regional de desarrollo, las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo-, las instituciones mencionadas en los artículos 11 y 15 del Decreto Supremo N°1699 del Ministerio de Hacienda. Adicionalmente, podrán presentar iniciativas las universidades comprendidas en la Glosa 05 de las Glosas Comunes de los Gobiernos Regionales (en adelante Glosa 05 de la Ley de Presupuestos).

2. DESTINO DE LOS RECURSOS

El Decreto N°1699 del Ministerio de Hacienda, en su Título III, define los destinos de los recursos que financiarán las iniciativas con el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo. Estos son:

2.1. Fomento de actividad productiva: Iniciativas que tienen por objetivo ampliar directamente las capacidades productivas de empresas, industrias y/o sectores económicos, especialmente desde la incorporación de conocimiento, adopción de nuevas tecnologías, innovación empresarial y emprendimiento, tales como:

- ◆ Convenios con instituciones públicas vinculadas al foco de competitividad
- ◆ Actividades que ayuden a mejorar la productividad de las empresas.

- ◆ Acciones para apoyar a sectores económicos rezagados dentro de la Región.
- ◆ Proyectos regionales que contribuyan a una mayor eficiencia hídrica.
- ◆ Proyectos que contribuyan a una mayor eficiencia en el uso de los recursos naturales.
- ◆ Infraestructura para la adaptación al cambio climático.
- ◆ Innovación empresarial a través de servicios públicos o entidades privadas sin fines de lucro.
- ◆ Emprendimiento.

2.2. Fomento de actividades de desarrollo regional: Desarrollo de acciones, competencias y capacidades locales que habiliten el desarrollo productivo de los territorios, la innovación pública y el emprendimiento, potenciando la autonomía de ellos en la toma de decisiones, tales como:

- ◆ Infraestructura pública y los estudios habilitantes para ésta.
- ◆ Inversiones habilitantes regionales que contribuyan a la descarbonización de la economía.
- ◆ Inversiones habilitantes para la reducción o reutilización de desperdicios, asociados a la economía circular y tratamiento de pasivos ambientales.
- ◆ Financiamiento que habitan la planificación regional, plan de desarrollo logístico y planes estratégicos de energía regional.
- ◆ Mejora de gestión y operación de financiamiento para los comités de desarrollo productivo regional y comité de ciencia, tecnología conocimiento e innovación.
- ◆ Convenios con instituciones nacionales o internacionales para recibir apoyo en la elaboración o actualización de la Estrategia Regional de Desarrollo
- ◆ Proyectos que impulsen el desarrollo de bienes públicos y capacidades habilitantes.
- ◆ Innovación pública con impacto en el ámbito productivo
- ◆ Iniciativas asociadas con la Estrategia Regional de Desarrollo.

2.3. Promoción de la investigación científica y tecnológica: incentivar, apoyar y fortalecer el desarrollo de la ciencia, tecnología, conocimiento e innovación (CTCI) aplicada para resolver problemas en el sector productivo en los siguientes ámbitos:

- ◆ Investigación aplicada al ámbito productivo.
- ◆ Innovación de base científico tecnológica e innovación social. Ambas aplicadas al ámbito productivo.
- ◆ Desarrollo experimental.
- ◆ Transferencia tecnológica vinculada al ámbito productivo: considera la transferencia de conocimiento y/o tecnología entre actores y sectores, por ejemplo, desde el sector académico al sector privado.

3. MARCOS ESTRATÉGICOS

Para orientar la formulación de las iniciativas de inversión que serán financiadas con el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD 2026), se han considerado que tales iniciativas deben estar contextualizadas en alguno/s de los siguientes marcos, propuestos por el Comité Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Región de Antofagasta y aprobados por el Consejo Regional de Antofagasta en acuerdo 18268-26 de fecha 8 de enero 2026, y su modificación, de acuerdo a Res. Exenta 533/2026 del Gobierno Regional de Antofagasta.

3.1 MARCOS ESTRATÉGICOS REGIONALES:

- ◆ Estrategia Regional de Desarrollo, Versión 2009 -vigente, estructurada sobre 7 Lineamientos Estratégicos que definen el crecimiento económico y social del territorio.
- ◆ Estrategia Regional de Innovación, Integrada por 5 Objetivos Estratégicos, 3 Áreas de Especialización (Minería, Energía/H2V, Astronomía/Espacio), 3 Áreas Habilitantes (Hub Bioceánico, Logística, Capital Humano) y las Condiciones de Entorno requeridas para la innovación.



- ❖ Estrategia Regional Minera 2023-2050, con foco en compromisos directos de la gran minería, cuenta con 5 Objetivos Estratégicos, iniciativas estratégicas y acuerdos transversales con los actores regionales.
- ❖ Plan de Acción Regional de Cambio Climático de la Región de Antofagasta, Instrumento con objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático, y que plantea un listado de medidas a nivel regional.
- ❖ Plan Regional de Turismo Sustentable 2017-2027, con sus objetivos y principios, componentes y planes complementarios, y la cartera de iniciativas del Plan.
- ❖ Política Regional de Integración e Internacionalización actualizada, con sus Ejes Estratégicos y Matriz de Iniciativas.
- ❖ Plan de Gobierno Regional 2025-2029, basado en 7 Desafíos Regionales prioritarios, los cuales se operativizan a través de 81 medidas o iniciativas estratégicas.

3.2 MARCOS ESTRATÉGICOS NACIONALES:

- ❖ Estrategia Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo, Marco que define las prioridades de largo plazo en ciencia, tecnología, conocimiento e innovación para el país.
- ❖ Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCI), que cuenta con 4 ejes y su Plan de Acción que contiene el conjunto de iniciativas orientadas al fomento, la promoción, la generación de capacidades en ámbitos relevantes relacionados a CTCI.
- ❖ Programa de Desarrollo Productivo Sostenible, Estructurado en pilares de descarbonización, adaptación climática y sofisticación de la matriz productiva regional.
- ❖ Agenda de Productividad, Marco nacional para el cierre de brechas de competitividad, digitalización y reducción de barreras para el emprendimiento, y que cuenta con nueve ejes de trabajo y medidas.
- ❖ Estrategia Nacional del Litio, que define 7 objetivos soberanos y las definiciones estratégicas para la colaboración público-privada en la extracción y agregación de valor.
- ❖ Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde, la cual contiene su respectivo Plan de Acción y las Etapas de implementación para convertir a la región en un polo energético mundial.
- ❖ Agenda de Energía 2022-2026, con 8 ejes, 34 líneas de trabajo, y 123 medidas, para promover la transición energética y el impacto positivo de las renovables en las familias.
- ❖ Política Nacional Espacial, con 06 ejes estratégicos para habilitar el desarrollo de ciencia espacial y construcción de satélites mediante capacidades nacionales.
- ❖ Política Nacional de Inteligencia Artificial, estructurada en 3 Ejes (Factores Habilitantes, Desarrollo y adopción, Gobernanza y Ética) y las estrategias para para que esta tecnología juegue un rol promotor en el nuevo modelo de desarrollo y crecimiento del país.
- ❖ Estrategia Nacional de Biotecnología 2025–2035, instrumento de frontera para fomentar industrias emergentes, protección de salares y biotecnología aplicada a la salud.
- ❖ Estrategia Nacional de Tecnologías Cuánticas 2025–2035, con sus ejes estratégicos para desarrollar proyectos de frontera que permitan acelerar la investigación, la transferencia tecnológica y la adopción de soluciones basadas en tecnologías cuánticas.
- ❖ Estrategia Nacional de Patrimonios Digitales, se estructura en cuatro ámbitos de acción (digitalización y creación, preservación, accesibilidad y gobernanza), para organizar y sintetizar los principales procesos de gestión vinculados.



- ❖ Política Nacional de Ciberseguridad, para crear un ciberespacio libre, abierto, seguro y resiliente, protegiendo la infraestructura crítica, los derechos de las personas y fomentando una cultura de ciberseguridad a través de cinco ejes principales: infraestructura resiliente, protección de derechos, cultura de ciberseguridad, cooperación público-privada e industria/investigación, todo ello articulado por la creación de la Agencia Nacional de Ciberseguridad (ANC) y una nueva Ley Marco.
- ❖ Política de Igualdad de Género en CTCI, cuyo objetivo es eliminar barreras y brechas de género para asegurar la participación equitativa y el pleno ejercicio del derecho a la igualdad en el sistema de CTCI, mediante el fortalecimiento institucional, la creación de datos desagregados, el impulso de acciones afirmativas (como cuotas y programas de liderazgo), la investigación en género y la erradicación de la violencia, buscando transformar el sistema hacia uno más inclusivo y responsable, con metas como un plan de acción "50/50 para el 2030".
- ❖ Política Nacional de Ordenamiento Territorial, que se estructura sobre cinco ejes estratégicos, objetivos y directrices que orientan la implementación proporcionar un marco que armonice las actividades productivas con los usos sociales y ambientales del suelo.
- ❖ Política Nacional de Desarrollo Urbano, que considera cinco ámbitos temáticos (integración social, desarrollo económico, equilibrio ambiental e identidad y patrimonio), cada uno con objetivos, lineamientos y guías de acción, para la planificación y gestión equilibrada del suelo.
- ❖ Política Nacional de Desarrollo Rural, que se articula en torno a cuatro ámbitos (bienestar social, oportunidades económicas, sustentabilidad medioambiental y cultura e identidad) los que se formulan en torno a ejes estratégicos y lineamientos para mejorar la calidad de vida y aumentar las oportunidades de la población que habita en territorios rurales.
- ❖ Estrategia Nacional de Implementación de la Agenda 2030, con cinco ejes estratégicos (las personas, el planeta, la prosperidad, la paz, la justicia e instituciones, y las alianzas), para cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- ❖ Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, que contiene 08 líneas de acción transversales y 09 líneas de acción sectoriales (Silvopagropecuario, Biodiversidad, Pesca y Acuicultura, Salud, Infraestructura, Energía y Recursos Hídricos, Ciudades y Turismo).
- ❖ Estrategia de Descarbonización, que corresponde al marco para inversiones habilitantes en eficiencia y reducción de emisiones, siete ejes (Modernización energética, Energía con sello social, Desarrollo energético, Energía baja en emisiones, Transporte eficiente, Eficiencia energética y Educación y capacitación energética).
- ❖ Estrategia Nacional de Transición Socioecológica Justa, con cuatro ejes estratégicos que orientan el cambio de modelo hacia procesos productivos en armonía con la vida, generando sinergias entre los compromisos climáticos internacionales, la agenda nacional en esta materia, y los desafíos que plantean los territorios.
- ❖ Estrategia Nacional de Biodiversidad, con cinco objetivos estratégicos y la implementación de un Plan en ámbitos temáticos, con Actividades transversales, Conservación de la Biodiversidad Marina y de Islas Oceánicas, Especies Exóticas Invasoras, Especies Nativas, Áreas Protegidas y Conservación y Uso Racional de los Humedales en Chile.
- ❖ Estrategia Nacional de Residuos Orgánicos Chile 2040, Fundamenta programas de economía circular y reciclaje regional.
- ❖ Estrategia Nacional de Salud para los Objetivos Sanitarios al 2030, que define los objetivos sanitarios que sustentan la innovación tecnológica, biotecnología y diagnóstico.
- ❖ Estrategia Nacional de Formación Técnica Profesional FTP, para guiar el desarrollo de competencias laborales a través de capacitación y certificación en áreas estratégicas regionales.



4. FOCOS DE PRIORITARIOS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

En un nivel más específico y complementariamente a los marcos indicados en el punto 3, el Gobierno Regional ha definido 7 (siete) focos prioritarios para orientar la postulación de iniciativas del llamado a Concurso del año 2026. La correspondencia adecuada con lo establecido en cada foco formará parte de la evaluación técnica de cada iniciativa. Los focos indicados son los siguientes:

FOCO 1: ENERGÍAS LIMPIAS, HIDRÓGENO VERDE Y MINERÍA DE VALOR AGREGADO

Este foco busca financiar iniciativas que contribuyan a la transición energética desde la Región de Antofagasta. Se priorizarán proyectos de investigación aplicada, innovación, transferencia tecnológica y emprendimiento en energía solar, almacenamiento térmico y baterías de flujo, incorporando modelos de negocio innovadores en almacenamiento y comercialización de energía distribuida. Un eje crítico será el desarrollo de la cadena de valor del Hidrógeno Verde y sus derivados, incluyendo la fabricación, manufactura o ensamblaje local de componentes para electrolizadores, logística del H₂V, amoníaco verde y otros derivados, desarrollo de proveedores y en general aquellas acciones de corto y mediano plazo establecidas en la Hoja de Ruta de Hidrógeno Verde Regional (2026-2035), priorizando el desarrollo de iniciativas y/o modelos de negocio escalables que aseguren la viabilidad comercial de las medidas a largo plazo.

También se considerarán iniciativas que contribuyan al reúso, reciclaje o segunda vida de paneles fotovoltaicos.

Asimismo se promoverán iniciativas como la producción de precursores de baterías de litio, desarrollo de sistemas de almacenamiento de energía de larga duración y el suministro a pymes regionales, la recuperación de elementos de valor desde relaves, desarrollo de prototipos de celdas de combustible para transporte de carga pesada no minera, electrificación de procesos industriales, electromovilidad de carga pesada y liviana para servicios logísticos y sistemas de gestión energética inteligente (Smart Grids) para optimizar el uso de energía solar en edificios públicos y PYMES.

Finalmente, se fomentará la transición desde estudios de factibilidad hacia planes de inversión y pilotajes operativos, que permitan a las PYMES tecnológicas capturar valor económico de la mitigación climática, más allá de las fuentes de financiamiento público inicial.

Marcos relacionados referenciales: Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde; Estrategia Nacional del Litio; Agenda de Energía 2022-2026; Estrategia de Descarbonización; el Área de Especialización "minería comprometida con el territorio" de la ERI 2022-2028; la Estrategia de Transición Socioecológica Justa y la Agenda de Productividad.

FOCO 2: ASTRONOMÍA, AERODESPACIO Y TECNOLOGÍAS DE FRONTERA

Este foco prioriza proyectos científicos y tecnológicos que aprovechen las ventajas comparativas del territorio y los laboratorios naturales de la región, especialmente sus cielos prístinos, baja turbulencia atmosférica, ambientes extremos y capacidades académicas y científicas.

Se impulsarán iniciativas de diseño, fabricación y puesta en marcha de microsátélites; instrumentación y equipamiento astronómico avanzado; estudios astronómicos y plataformas de sensorización climática para el monitoreo del desierto de Atacama y la zona costera.

Asimismo, se fomentará el procesamiento de grandes volúmenes de datos (Big Data) y la creación de plataformas regionales de gestión de datos satelitales, cuyo fin sea el fortalecimiento de sectores productivos regionales o la planificación y ordenamiento territorial regional. El objetivo es fomentar la soberanía de datos regional mediante el desarrollo de capacidades locales de gobernanza, gestión y observación de datos para la prevención de desastres, el monitoreo de salares, zona costera, el seguimiento climático de zonas de interés, entre otros temas de relevancia regional, impulsando el desarrollo de tecnologías habilitadoras de la economía digital —como analítica avanzada, inteligencia artificial y modelamiento predictivo— que conviertan los datos en activos estratégicos para la región.

Marcos Relacionados referenciales: Política Nacional Espacial; la Política Nacional de Inteligencia Artificial; la Estrategia Regional de Innovación (Área de especialización "Laboratorios Naturales"); el eje "Región Innovadora" del Plan de Gobierno Regional 2025-2029; la Estrategia Nacional de Tecnologías Cuánticas 2025-2035, y la Política Nacional de Ciberseguridad.



FOCO 3: RESILIENCIA HÍDRICA Y REMEDIACIÓN AMBIENTAL

Este foco se orienta a enfrentar los desafíos de la crisis hídrica y los pasivos ambientales mediante soluciones tecnológicas de alto impacto.

Se privilegiarán proyectos de investigación y/o monitoreo biológico y ambiental avanzado en la zona costera, vinculado principalmente a temas relativos a plantas desalinizadoras y/o descargas de salmuera, cuyo fin sea realizar transferencia tecnológica al sector de desalinización de la región y/o contribuir a la planificación y ordenamiento territorial regional. Así también se considerarán iniciativas que se enfoquen o consideren el desarrollo de sistemas de reúso de aguas grises y tratadas para fines industriales o la creación de "pulmones verdes" urbanos.

Asimismo, se impulsarán tecnologías o biotecnologías para la recuperación de suelos contaminados en zonas urbanas e industriales, y sistemas de observación y sensorización para la alerta temprana en quebradas y zonas costeras que permitan predecir emergencias en tiempo real y la protección de asentamientos humanos.

Las iniciativas deberán demostrar capacidad de ejecución, modelos de gestión sostenible y capacidad de escalamiento, y, preferentemente, vincularse a las medidas de adaptación y mitigación del PARCC.

Marcos Relacionados referenciales: Plan de Acción Regional de Cambio Climático (PARCC); la Estrategia de Descarbonización; el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático; la Estrategia Nacional de Residuos Orgánicos Chile 2040 y la Estrategia Nacional de Biodiversidad.

FOCO 4: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN INNOVACIÓN SOCIAL Y BIENESTAR

Este foco busca abordar brechas a través de soluciones tecnológicas orientadas al ámbito productivo y/o necesidades sociales relativas al bienestar, la salud y la equidad, con énfasis en el ámbito productivo. Lo anterior, teniendo como referencia lo siguiente:

- I. Innovación de base científico tecnológica aplicada al ámbito productivo: creación de valor a través de la transformación de ideas o conocimientos en bienes, servicios, productos, procesos y métodos de organización y/o comercialización.
- II. Innovación social en el ámbito productivo: un nuevo producto o servicio, ya sea de base científica tecnológica o no, que satisface una necesidad social en el ámbito productivo. (por ejemplo, industrias creativas u otro ámbito).

Se priorizarán iniciativas que integren innovación tecnológica, biotecnológica, analítica avanzada u otras tecnologías emergentes en sistemas de detección precoz de enfermedades prevalentes como el cáncer, enfermedades laborales u otras que tengan impacto en general y en el ámbito productivo; el desarrollo de tecnologías avanzadas de tratamiento; dispositivos para el envejecimiento activo, estrategias de atención a personas en situación de dependencia y/o vulnerabilidad. Todo esto incorporando estrategias de validación regulatoria y modelos de gestión o transferencia tecnológica para asegurar la adopción efectiva y la escalabilidad en la red de salud.

Asimismo, promover la disminución de la desinformación social y fortalecimiento del pensamiento crítico basado en evidencia mediante la alfabetización científica y digital. Para ello se considerarán iniciativas de base científico tecnológica que puedan ser aplicadas en ámbitos productivos y sociales.

Marcos relacionados referenciales: Estrategia Nacional de Salud 2030; la Estrategia Nacional de Biotecnología 2025–2035; el eje "Dignidad" del Plan de Gobierno Regional 2025–2029; la Estrategia Nacional de Implementación de la Agenda 2030 (ODS) y la Política Nacional de Desarrollo Rural.

FOCO 5: EDUCACIÓN PARA EL FUTURO, TALENTO REGIONAL Y ENTORNOS HABILITANTES PARA EL APRENDIZAJE

Este foco busca fortalecer la formación de capacidades habilitantes y capital humano en áreas prioritarias para el desarrollo productivo regional, asegurando condiciones estructurales para un aprendizaje continuo, pertinente y transformador de la base productiva.

Se priorizarán iniciativas que contribuyan a mejorar la productividad empresarial, de manera individual o asociativa y/o que contribuyan a apoyar a sectores económicos rezagados en la región. Habrá un énfasis en iniciativas de formación



técnico-profesional, programas STEM y/o competencias laborales, tanto en áreas de diversificación (como habilidades digitales, robótica, energías limpias, H2V y derivados, astronomía, aeroespacio, biotecnología, turismo y agricultura) excluyendo la capacitación operativa estándar para la gran minería.

Asimismo, se valorarán iniciativas que promuevan la investigación y estudios relacionados a evaluar los efectos de la realidad y trayectorias socioeducativas, en el sector productivo de la región y sobre el desarrollo de capital humano técnico-profesional. Se requiere información sobre los impactos y efectos de la realidad socioeconómica de la Región de Antofagasta en la formación de capital humano.

Marcos e Instrumentos relacionados y referenciales: Resolución N° 33 del Ministerio de CTCI; la Estrategia Nacional de Formación Técnico Profesional; el Programa de Gobierno 2025-2029; la Política de Igualdad de Género en CTCI; la Estrategia Nacional de Transformación Digital; y se vincula transversalmente con todas las áreas de especialización regional.

FOCO 6: LOGÍSTICA AVANZADA, EMPRESAS Y MANUFACTURA PARA EL CORREDOR BIOCEÁNICO Y TURISMO DE IDENTIDAD

Este foco promueve el posicionamiento internacional de la región mediante el fortalecimiento de su infraestructura logística, nodos logísticos inteligentes y zonas tecnológicas habilitantes. Así también la creación, el desarrollo de capacidades, certificación, fortalecimiento, reconversión y/o asociatividad de empresas locales, en materia de transporte, logística de base tecnológica, digitalización, agroindustria e industria alimentaria, comercio internacional y/o agregación de valor en productos y/o manufactura especializada exportadora en el Corredor Bioceánico.

Por otra parte, se financiarán estudios habilitantes para infraestructura física y digital, o que propongan mejoras significativas en materias relativas a pasos fronterizos y tecnología asociada, que tengan como fin u objeto reducir brechas de mercado u otras que afecten negativamente los intercambios comerciales. Se financiarán también estudios que permitan identificar adecuadamente futuras zonas de servicios, estaciones de transferencia u otra infraestructura relevante a nivel regional, en el marco de los desafíos del corredor.

Para facilitar la instalación de proyectos estratégicos, se propiciará el uso de herramientas de inteligencia territorial y sistemas de información geográfica (SIG) que faciliten la identificación de usos de suelo y la disponibilidad de terrenos productivos. Estas soluciones estarán acompañadas de programas de capacitación que permitan reducir las asimetrías de información y simplificar la tramitación administrativa para nuevos negocios en la región, especialmente para aquellos relacionados con el Corredor Bioceánico y nuevas industrias.

Finalmente, se busca el desarrollo de un sector o industria turística con identidad territorial y/o la puesta en valor del patrimonio regional, con énfasis en los desafíos del Corredor Bioceánico Capricornio. En consecuencia, se considerarán iniciativas que promuevan la región a nivel de países del corredor, a través de: circuitos turísticos integrados, integración turística entre regiones y/o territorios subnacionales, fortalecimiento de las capacidades turísticas de la región de Antofagasta; creación, fortalecimiento, asociatividad y/o integración de operadores turísticos, generación de circuitos turísticos específicos (industriales, patrimoniales, naturales, interculturales, etc.), digitalización de la experiencia turística y el uso de tecnologías avanzadas (como Realidad Aumentada o Gemelos Digitales) para la puesta en valor y preservación del patrimonio regional, entre otros. Todo esto en el marco y el contexto del Corredor Bioceánico Capricornio y sus desafíos de integración regional subnacional.

Adicionalmente se considerarán en este foco iniciativas que, vinculando las capacidades y ventajas comparativas y competitivas en materia astronómica y/o aeroespacial, permitan fomentar emprendimientos astroturísticos, en orden a desarrollar y fortalecer el turismo regional vinculado a la astronomía.

Las iniciativas que tomen como base este foco, en alguno/s del o los puntos anteriores serán evaluadas en su pertinencia y relevancia, en el marco de las definiciones del Plan Maestro del Corredor Bioceánico Capricornio, sus estudios asociados y las definiciones adoptadas por el Foro de Territorios Subnacionales del Corredor Bioceánico Capricornio, cuya información se encuentra en el siguiente enlace: <https://corredorbioceanico.org/> es/ así como también puede ser solicitada en mayor detalle al Gobierno Regional de Antofagasta.

Marcos Estratégicos vinculados: Desafío 5 del Plan de Gobierno Regional 2025–2029; la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD); la Estrategia Regional de Innovación (ERI) 2022- 2028, particularmente su área habilitante "Hub Bioceánico"; el Plan Regional de Turismo Sustentable 2017-2027; la Política Nacional de Ordenamiento Territorial (PNOT); y la Estrategia Nacional de Patrimonios Digitales.



FOCO 7: INICIATIVAS ESTRATÉGICAS ERI 2022-2028

La Estrategia Regional de Innovación de la Región de Antofagasta 2022-2028 se materializa a través de un conjunto de iniciativas estratégicas (que podrán ser bien programas o bien proyectos) que surgen del trabajo participativo realizado con el ecosistema de innovación regional:

- IE1: Integración de los proveedores tecnológicos mineros en proyectos para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.
- IE2: Plan de transformación digital para las empresas mineras locales de la región de Antofagasta.
- IE3: Aprovechamiento y acceso a fondos de financiamiento verde para los negocios vinculados al sector minero.
- IE4: Desarrollo de tecnologías astronómicas.
- IE5: Catastro, protección y desarrollo interdisciplinario de análogos planetarios.
- IE6: Programa tecnológico para la agricultura en zonas áridas.
- IE7: Consolidar el hub-laboratorio para la agricultura del desierto de Atacama.
- IE8: Impulso a las actividades de investigación en ambientes extremos.
- IE9: Programa de desarrollo para pymes turísticas y proveeduría local.
- IE10: Plataforma de realidad aumentada para impulsar el turismo.
- IE11: Programa de articulación y organización de la oferta turística de la región.
- IE12: Consolidación de marcas y denominaciones de origen y/o geográficas.
- IE13: Valoración de tecnologías para enfrentar la problemática de la escasez hídrica.
- IE14: Agenda para el desarrollo de la economía circular de la región de Antofagasta.
- IE15: Diseño y elaboración de la agenda digital de la región de Antofagasta.
- IE16: Creación de agencia de apoyo a empresas exportadoras.
- IE17: Sello innovación social región de Antofagasta.
- IE18: Estudio para la formulación y/o adaptación de programas de educación superior.
- IE19: Laboratorio Govtech Antofagasta.
- IE20: Fortalecimiento de los centros de emprendimiento de las universidades y del vínculo universidad-empresa.

5. INSTITUCIONES POSTULANTES

Podrán presentar iniciativas bajo el siguiente instructivo las siguientes instituciones:

- Municipalidades de la Región de Antofagasta
- Instituciones públicas, que realicen habitualmente actividades relacionadas al fomento de la actividad productiva, el desarrollo regional o la promoción de la investigación científica y tecnológica, conforme a su ámbito de competencia legal y/o a lo establecido en el Decreto Supremo N° 1699 del 17 de junio de 2025 del Ministerio de Hacienda.
- Instituciones de educación superior acreditadas.

En el caso de las instituciones de educación superior deberán encontrarse acreditadas por un período igual o superior a cuatro (4) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Asimismo, las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), incluyendo aquellas de naturaleza jurídica privada, podrán acceder a asignaciones directas de recursos del FRPD conforme a lo dispuesto en la Glosa 05 de la Ley de Presupuestos.

Sin perjuicio de la excepción al mecanismo de concursabilidad establecida en la referida glosa, cuando dichas universidades revistan la calidad de personas jurídicas de derecho privado, les serán plenamente aplicables las obligaciones, requisitos, prohibiciones y resguardos establecidos en los Artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, en todo aquello que no resulte contradictorio con dicha regulación especial, así como las disposiciones pertinentes del Decreto Supremo N°1699 del Ministerio de Hacienda.

6. RECEPCIÓN DE INICIATIVAS

La recepción de las iniciativas se debe ingresar a oficina de partes del Gobierno Regional de Antofagasta, al correo electrónico oficinapartes@goreantofagasta.cl, adjuntando oficio dirigido al Gobernador Regional, solicitando patrocinio y especificando en la materia del documento que postula a la Asignación Directa del FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO – AÑO 2026, adjuntando los antecedentes obligatorios indicados tanto en el presente documento como en los anexos.



El plazo para la presentación de iniciativas será hasta el mes de octubre de 2026, o hasta que se agoten los recursos dispuestos para el año 2026, los cuales serán M\$ 5.000.000.

6.1. Documentación obligatoria a presentar por iniciativa: cada iniciativa, al momento de su ingreso por oficina de partes debe venir acompañada de la siguiente documentación obligatoria, sin perjuicio de la documentación adicional requerida en el numeral 8 del presente instructivo o la documentación adicional solicitada para el procedimiento de firma de convenio en caso de iniciativas sancionadas favorablemente:

1. Anexo I: Presupuesto Global, en formato Excel y en formato PDF. El formato PDF debe venir firmado por la directora o director de la iniciativa o por el o la representante legal de la institución que presenta la iniciativa.
2. Anexo II: Carta Gantt, en formato Excel y en formato PDF. El formato PDF debe venir firmado por la directora o director de la iniciativa, o por el o la representante legal de la institución que presenta la iniciativa.
3. Anexo III: Formulario Postulación Asignación Directa.
4. Anexo IV Presupuesto Habilitaciones Menores (sólo en caso de proceder)
5. Copia simple del acto administrativo que nombra al Representante Legal.
6. Copia Certificado o Ficha del Registro de Colaboradores del Estado (Ley 19.852).
7. Minuta resumen que dé cuenta de los objetivos de la iniciativa, ítems y gastos principales y duración de la iniciativa en meses.
8. En el caso de Universidades del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), deberán adjuntar Certificado de Acreditación Institucional vigente, emitido por la Comisión Nacional de Acreditación o por una agencia acreditadora reconocida por el Ministerio de Educación, que acredite una vigencia igual o superior a cuatro (4) años, conforme a la Ley N°20.129.

7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE INICIATIVAS.

7.1. Recomendación técnica favorable

Para que una iniciativa sea seleccionada, es requisito obligatorio que cuente con recomendación técnica favorable (recomendación satisfactoria) otorgada por el Gobierno Regional de Antofagasta.

Este estado técnico podrá obtenerse a través de dos vías de ingreso:

- Vía 1: Evaluación técnica. La iniciativa es ingresada y posteriormente declarada técnicamente recomendable luego de una evaluación técnica realizada por uno o más funcionarios/as del GORE de Antofagasta vinculado/s a temáticas de inversión productiva, desarrollo regional y/o promoción de la investigación científica y tecnológica (quienes no deben presentar incompatibilidades legales). La asignación de este o estos evaluadores será determinada por la Jefatura de la División de Fomento e Industria.
- Vía 2: homologación por concursos previos. La iniciativa obtuvo la condición de Recomendable, recomendación técnica favorable o su equivalente, obtenida en un concurso o fondo público o administrado previamente por el Gobierno Regional de Antofagasta, en el cual no resultó seleccionada para financiamiento por insuficiencia de recursos, o no haber sido priorizada.

7.2. Proceso de revisión y ajustes (vía 1)

Las iniciativas ingresadas por la vía 1 se someterán a un proceso de revisión técnica regido por estándares técnicos y objetivos de racionalidad de la inversión, transparencia y relevancia estratégica regional.

El Gobierno Regional podrá emitir observaciones y solicitar modificaciones, las cuales deberán ser resueltas por las instituciones postulantes hasta alcanzar la condición de recomendable.

Revisión presupuestaria: durante cualquier etapa del proyecto, el Gobierno Regional se reserva el derecho de objetar partidas presupuestarias o montos en cualquier ítem que se consideren excesivos, incoherentes o inconsistentes frente a los objetivos de la iniciativa. Respecto de las iniciativas homologadas por la vía 2, el ejercicio de esta facultad producirá los efectos establecidos en la letra c) del punto 7.2.6.

7.3. Homologación por concursos previos (vía 2)



7.3.1. Requisitos de procedencia. La homologación procederá únicamente respecto de iniciativas que cumplan copulativamente los siguientes requisitos:

- a) haber sido postuladas a un concurso o fondo concursable con fondos públicos, cuyo proceso de selección se encuentre concluido, sin reclamaciones ni impugnaciones pendientes;
- b) haber sido declaradas admisibles y haber obtenido recomendación técnica favorable, aprobación técnica o un puntaje igual o superior al mínimo de elegibilidad técnica establecido en las bases del concurso de origen;
- c) no haber sido seleccionadas ni financiadas, total ni parcialmente, en el concurso de origen, por insuficiencia de recursos, por el orden de prelación resultante de la evaluación, o por no priorización;
- d) presentarse dentro del plazo de veinticuatro meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que resolvió el concurso de origen;
- e) presentarse en términos equivalentes a los postulados en el concurso de origen, conforme a la regla de equivalencia del proyecto establecida en el punto 7.2.3.

7.3.2. Certificación. La concurrencia de los requisitos de las letras a), b), c) y d) del punto anterior será certificada de oficio por la División de Fomento e Industria, sobre la base de los registros y expedientes del propio Gobierno Regional, mediante informe que se incorporará al expediente de la iniciativa. Para estos efectos, la institución postulante deberá individualizar en el oficio de ingreso el concurso de origen, el nombre de la iniciativa y, si lo conociere, el acto administrativo que resolvió dicho concurso, sin que le sea exigible acompañar otros antecedentes de acreditación, con excepción del Formulario de Asignación Directa, indicado en Anexo III del numeral 6.1. de este instructivo, y los Anexos I y II del mismo numeral, esto último en caso de eventuales elementos reprogramables, de acuerdo a lo indicado en 7.3.4.

7.3.3. Regla de equivalencia del proyecto. La iniciativa deberá presentarse en términos equivalentes a los postulados en el concurso de origen respecto de los siguientes elementos, que constituyen su núcleo invariante:

- a) objetivos generales y específicos;
- b) actividades, productos y resultados comprometidos;
- c) metodología;
- d) monto total solicitado;
- e) duración total de la ejecución.

Cualquier alteración del núcleo invariante producirá la pérdida de la homologación, en los términos del punto 7.3.6.

7.3.4. Elementos reprogramables. No se entenderá alterado el núcleo invariante por los siguientes ajustes, los que la institución postulante deberá identificar y fundar expresamente al momento del ingreso:

- a) la recalendarización de la carta Ganitt, conservando la duración total y la secuencia de las actividades;
- b) el reemplazo de integrantes del equipo de trabajo por causa sobrevenida debidamente acreditada, por profesionales de perfil equivalente, lo que deberá ser validado por la División de Fomento e Industria conforme al procedimiento establecido en el presente instructivo para los cambios de equipo;
- c) las adecuaciones estrictamente necesarias para dar cumplimiento a los topes y reglas de gasto del presente instructivo, en particular el límite de gastos administrativos, el límite de habilitaciones y obras menores y el gasto obligatorio de difusión, siempre que no alteren los objetivos, las actividades ni los productos comprometidos;

7.3.5. Verificación de equivalencia e integridad. Las iniciativas ingresadas por la vía 2 no se someterán al proceso de revisión y ajustes establecido en el punto 7.2. Lo anterior, sin perjuicio de que deben ser presentadas en el formato de Formulario de Asignación Directa, indicado en Anexo III del numeral 6.1. de este instructivo. La División de Fomento e Industria efectuará únicamente una verificación de equivalencia e integridad, destinada a constatar:

- a) la identidad de la iniciativa con la postulada al concurso de origen, respecto del núcleo invariante;
- b) la correcta aplicación y fundamentación de los elementos reprogramables, en caso de proceder;
- c) la completitud de la documentación exigida en el punto 7.3.2 del presente instructivo.

Esta verificación deberá concluirse dentro de los diez días hábiles siguientes al ingreso de la iniciativa y su resultado constará en informe de la División de Fomento e Industria. Si la verificación resulta conforme, la iniciativa conservará la recomendación técnica favorable y quedará formalmente en condición de ser priorizada, continuando su tramitación conforme al punto 7.4.

7.3.6. Pérdida de la homologación. La iniciativa perderá la homologación y continuará su tramitación por la vía 1, sometiéndose al proceso completo de evaluación, en los siguientes casos:

- a) si la verificación de equivalencia e integridad constata alteraciones al núcleo invariante o ajustes que excedan los elementos reprogramables del punto 7.3.4;
- b) si la institución postulante introduce modificaciones a la iniciativa en cualquier momento previo a la suscripción del convenio de transferencia;
- c) si la subsanación de una objeción de partidas o montos formulada por el Gobierno Regional, en ejercicio de la facultad establecida en el presente instructivo, requiere alterar el núcleo invariante.

La pérdida de la homologación será declarada mediante oficio de la jefatura de la División de Fomento e Industria, notificado a la institución postulante, la cual podrá, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, desistirse del ingreso de la iniciativa si no fuere su interés someterse a la evaluación de la vía 1.

7.4. Priorización y aprobación final

Una vez que las iniciativas cuenten con la condición de recomendable, por cualquiera de las dos vías, pasarán a las siguientes etapas resolutorias:

- 1) **Priorización del Gobernador Regional:** las iniciativas quedarán formalmente a disposición del Gobernador Regional para su priorización. Esta decisión estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a la pertinencia estratégica de la iniciativa para el desarrollo de la región de Antofagasta, de acuerdo con los focos del presente instructivo, y constará en acto administrativo fundado. La homologación establecida en el punto 7.2 garantiza la condición técnica de la iniciativa y no otorga derecho a su priorización ni a su financiamiento.
- 2) **Sanción del Consejo Regional:** si corresponde según la normativa vigente, las iniciativas priorizadas pasarán a sanción del consejo regional. Las instituciones postulantes podrán ser convocadas a la sesión de comisión o a la sesión plenaria para exponer su proyecto, sustentando su pertinencia técnica, objetivos, alcances e impactos esperados.

8. GASTOS INVOLUCRADOS EN LAS INICIATIVAS

Los gastos involucrados en las iniciativas que presenten las Instituciones deben estar expresados en pesos (\$) y de acuerdo a los siguientes ítems:

8.1. Gastos de Personal: La contratación de recursos humanos para la ejecución de las iniciativas financiadas por el presente Fondo deberá realizarse exclusivamente mediante contratos a honorarios, durante el período de ejecución de la iniciativa.

En ningún caso se podrán financiar con cargo a este Fondo pagos asociados a gratificaciones, horas extraordinarias, aguinaldos, bonos por desempeño, vacaciones, indemnizaciones u otros beneficios de naturaleza similar.

Asimismo, dichas horas deberán quedar debidamente especificadas en el correspondiente contrato de prestación de servicios a honorarios, el cual deberá detallar las actividades productos y entregable.

Se prohíbe la contratación a honorarios de funcionarios de servicios públicos y municipios. Esta prohibición no aplicará para universidades del Consejo de Rectores de Chile.

8.2. Gasto de operación: Corresponden a aquellos desembolsos necesarios para el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la iniciativa, directamente vinculados a su ejecución y al cumplimiento de los objetivos comprometidos. Incluyen la adquisición de bienes de consumo, insumos, materiales y la contratación de servicios requeridos que no sean parte del objeto principal de la iniciativa.

8.2.1. Alojamiento, Alimentación y Transporte: Considera gastos de alojamiento, viáticos, pasajes, tasas de embarque, peajes, costo de envío, combustibles, arriendo de vehículos de transporte de pasajeros u otro destino debidamente justificado en el proyecto (para lo cual se debe estar a lo establecido en el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Supremo N°1699 de Ministerio de Hacienda), desayunos, almuerzos, cenas, catering, entre otros.

8.2.2. Subcontratación: Se podrá autorizar la subcontratación con terceros para las actividades o servicios que no constituyan el objeto principal del convenio, las cuales deberán estar claramente precisadas en éste. Es

importante señalar que NO se podrá subcontratar a personal que forme parte del equipo de RR.HH. de la iniciativa, como tampoco se podrá subcontratar a empresas en las que participe el personal que forme parte del equipo del RR.HH. de la iniciativa.

8.2.3. Capacitación: Gastos asociados a la capacitación necesaria para adquirir los conocimientos o técnicas específicas que se requiere para el desarrollo de la iniciativa.

8.2.4. Difusión de la iniciativa: (Gasto Obligatorio) Gastos que permitan la difusión de la iniciativa orientada a que pueda ser conocida por los asociados, participantes, beneficiarios/as y la comunidad general. Las actividades de difusión que constituye este ítem, pueden ser ceremonias de apertura y cierre de iniciativas, set fotográfico, videos, folletos, afiches, trípticos, pendones, publicaciones en la prensa escrita, radio, televisión o todos aquellos aprobados en la iniciativa original. Dentro del material de difusión, considerado en la iniciativa, será de carácter obligatorio generar:

- a lo menos dos cápsulas audiovisuales, la primera de ellas deberá ser presentada a la mitad del tiempo de ejecución y la segunda una vez terminada la iniciativa. Dichas cápsulas deberán incorporar los principales alcances de la iniciativa, objetivos, resultados e impacto, y testimonios de sus beneficiarios.
- a lo menos dos notas de prensa en medios de comunicación escritos, digital o audiovisual.

Este material permitirá socializar la iniciativa con la comunidad, actores institucionales y potenciales beneficiarios, fortaleciendo la visibilidad del proyecto y promoviendo su adecuado posicionamiento y comprensión pública.

Las iniciativas postuladas deberán incorporar obligatoriamente dentro de sus respectivos presupuestos el gasto en difusión. Por otra parte, deberán revisar el manual de difusión del Gobierno Regional de Antofagasta, con especial atención de su anexo FRPD

8.2.5. Contratación de programa: Corresponde a los gastos asociados a la contratación o implementación de acciones contempladas en el programa, necesarias para su ejecución. Incluye, entre otros, la entrega de subsidios, becas u otros instrumentos de apoyo, los cuales podrán materializarse a través de convocatorias públicas, concursos o procesos de licitación, según corresponda. Las actividades que se desarrollen bajo la modalidad de coejecución deberán estar debidamente definidas y especificadas en el respectivo convenio.

8.2.6. Transferencia Tecnológica: Son aquellos gastos que permiten la transferencia de conocimientos y resultados de la iniciativa para su apreciabilidad y aplicabilidad por terceros y/o beneficiarios.

8.2.7. Gastos Administrativos: Corresponde aquellos desembolsos en que incurra la institución exclusivamente para la gestión, seguimiento, control administrativo y apoyo operativo de la iniciativa, los cuales resultan necesarios para su correcta ejecución, pero no forman parte directa del desarrollo técnico de las actividades ni de la generación de productos o resultados. El gasto en este ítem no puede superar el 5% del aporte FRPD de la iniciativa.

8.2.8. Habilitaciones y obras menores: Para efectos de esta convocatoria se entenderá como "obra menor" una modificación sin alteración de estructura. Estas obras pueden incluir modificaciones en el interior o la fachada de una edificación existente, instalaciones, tabiques, radieres, nivelaciones de terreno, cierres, mejoramiento y cualquier habilitación que sea vital para el desarrollo de la iniciativa. No se aceptarán edificaciones nuevas. Los recursos destinados a este ítem no podrán superar el 25% del costo total de la iniciativa.

Para solicitar recursos en este ítem se deberán adjuntar dos cotizaciones, especificaciones técnicas, planimetría básica y presupuesto detallado en ANEXO al final del instructivo. Estas intervenciones deberán venir visadas por un profesional con la formación y competencias que correspondan (ejemplo: construcción, ingeniería, arquitectura, según corresponda). Asimismo, deberán dar cumplimiento a las indicaciones establecidas en la LGUC (Ley General de Urbanismo y Construcción), la OGUC (Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones).

8.3. Gastos de Inversión: Consiste principalmente en adquisición de bienes de capital u otros bienes de activo fijo destinados a la realización de actividades necesarias para lograr los objetivos de la iniciativa. Estos gastos deberán justificarse en relación a su importancia y vinculación con la iniciativa, tales como: maquinarias y/o instrumental de uso genérico, equipamiento tecnológico, estructuras modulares o mecánicas, instalaciones, software, derechos de propiedad intelectual e industrial, licenciamiento, pilotaje, entre otras.



Nota: El Gobierno Regional se reserva el derecho a objetar partidas y/o montos en cualquier ítem que sean considerados excesivos, incoherentes e inconsistentes, en relación al cumplimiento de los objetivos del proyecto, en cualquier etapa del mismo.

9. RESTRICCIONES E INHABILIDADES

Las iniciativas no deben presentar duplicaciones con otras iniciativas similares financiadas en el país por el FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO (FRPD) u otros fondos públicos. En otras palabras, no se aceptarán iniciativas que sean idénticas a otras ya financiadas, en cuanto a sus objetivos, duración, actividades principales y presupuesto. Será responsabilidad de la Institución verificar la no duplicidad de la iniciativa presentada. En caso de detectarse que se han financiado iniciativas idénticas o con muy altos niveles de similitud, y esto sea detectada con posterioridad a su adjudicación, la institución ejecutora deberá reintegrar la totalidad de los fondos asignados.

No se considerará duplicidad de financiamiento la existencia de iniciativas similares en cuanto a su enfoque, tipología o instrumento de origen, cuando estas se encuentren dirigidas a beneficiarios distintos, territorios diferenciados, etapas complementarias o componentes claramente diferenciados, tales como aquellas iniciativas que correspondan a la aplicación, adaptación territorial, cofinanciamiento o complementariedad de instrumentos públicos existentes administrados por organismos como CORFO, SERCODEC u otros servicios del Estado, siempre que se acredite debidamente la ausencia de superposición de financiamiento respecto de los mismos beneficiarios, actividades o productos.

Se debe considerar que lo señalado anteriormente, es válido tanto para la Institución proponente como para los co-ejecutores.

El director o directora de alguna iniciativa presentada en el contexto de este instructivo de Asignación Directa, no podrá recibir remuneración en su calidad de director(a), si paralelamente se encuentra recibiendo remuneración en otra iniciativa del FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO (FRPD), en calidad de director(a). En tal caso, su participación como director(a) en iniciativas reguladas en el presente instructivo deben ser ad honorem en relación al fondo.

La limitación anterior puede ser exceptuada si es que se acredita y/o justifica que la especificidad del perfil requerido para ejercer el rol de director/a hace inviable o en extremo difícil que alguna otra persona pueda cumplirlo. Lo anterior debe ser debidamente acreditado o justificado por la institución proponente y ser validado por el Gobierno Regional, a través de resolución exenta.

En caso de que se requieran cambios en el equipo durante el transcurso de la ejecución, se debe solicitar la validación del cambio a la División de Fomento e Industria (DIFOI), vía oficio, entregando currículum vitae, certificado de título, certificado de disponibilidad horaria y declaración de vínculos, y toda información que sea necesaria para su aprobación. Solamente una vez que esta solicitud sea aprobada por DIFOI, será válida y podrá inrogar gasto; en caso contrario, todo gasto producto de cambio de personal no aprobado ni validado por DIFOI será rechazado.

Las y los profesionales que conformen el equipo de trabajo sin ejercer el cargo de director(a), podrán participar en un máximo de tres (3) iniciativas financiadas por el FRPD; lo anterior, previa declaración jurada simple de la entidad receptora, en la cual se indique la disponibilidad de tiempo para dedicar a los distintos proyectos en que dichos profesionales participen, ya sea del mismo año presupuestario o de años anteriores que aún estén en ejecución.

Cualquier profesional podrá estar contratado como máximo en dos iniciativas ejecutadas con los recursos del Fondo regulado en el presente instructivo. En caso de participar en una tercera iniciativa, tal participación deberá ser ad honorem en relación al fondo.

La limitación anterior puede ser exceptuada si es que se acredita y/o justifica que la especificidad del perfil requerido para ejercer el rol profesional indicado en la iniciativa hace inviable o en extremo difícil que alguna otra persona pueda cumplirlo, afectando así el desarrollo de la misma. Lo anterior debe ser debidamente acreditado o justificado por la institución proponente y ser validado por el Gobierno Regional, a través de resolución exenta.

Las Instituciones deberán contar con un sistema de control y gestión financiera, que garantice su confiabilidad y un desempeño adecuado en las rendiciones de los recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.

Las Instituciones deberán presentar todos los antecedentes que exige el presente documento, los cuales se encuentran como anexos.



El Gobierno Regional de Antofagasta a través del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), no financiará:

- Gastos en bienes y servicios de consumo de la institución receptora.
- Inversión en equipamiento y/o bienes no determinantes para el cumplimiento de los objetivos de la iniciativa.
- Compra de inmuebles (por ejemplo: terreno, casa, departamentos u otros).
- Construcción de obras civiles o de infraestructura, a excepción de adecuación y/o habilitación de edificaciones estrictamente necesarias para el desarrollo de la iniciativa.
- Compra de Vehículos Motorizados y/o Embarcaciones.
- Arriendo de terreno, casa, oficina, otros.
- Pago de servicios básicos (agua, luz, teléfono, otros), Deudas, dividendos o recuperación de capital.
- Compra de acciones, derechos sociales, bonos y otros valores mobiliarios.
- Impuestos recuperables.
- Inversión en fondos transferidos en cualquier tipo de instrumentos financieros de renta fija o variable, de corto o largo plazo, etc.
- Gastos asociados con todo tipo de garantías y seguros.
- Pago de indemnizaciones, bonos o reajustes salariales.
- Gastos denominados como "imprevistos".
- Acciones publicitarias de propaganda y/o gastos asociados a las labores propias de la institución o actividades no relacionadas directa y exclusivamente a las actividades financiadas por el proyecto.
- Iniciativas ya ejecutadas
- Pago de honorarios o cualquier otro estipendio con cargo a la iniciativa a personal que trabaje en el GORE (cualquiera sea su situación contractual).
- No se podrá financiar lo indicado en el Artículo 10 del Decreto N°1699, Decreto supremo que regula la administración, operación, condiciones, destino y distribución de recursos del fondo regional para la productividad y el desarrollo de Ministerio de Hacienda

10. EJECUCIÓN DE LAS INICIATIVAS

Las iniciativas financiadas con el FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO (FRPD) año 2026 a través del Gobierno Regional de Antofagasta, deberán ser ejecutadas por las instituciones proponentes seleccionadas, debiendo tener disponible la información para efectos de supervisión y revisión por parte del Gobierno Regional de Antofagasta.

El Gobierno Regional de Antofagasta a través de las y los profesionales encargados del FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO (FRPD), tendrán la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas fases de la ejecución de la iniciativa, debiendo la institución dar todas las facilidades para permitir la supervisión de la iniciativa cuando así se determine.

11. MODIFICACION DE LAS INICIATIVAS

Sólo se aceptarán modificaciones de iniciativas siempre y cuando no se alteren los objetivos de la misma, previa solicitud formalizada en formato digital enviada al correo electrónico oficinapartes@goreantofagasta.cl dirigida a la Jefatura de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Antofagasta, a través del Formulario de Modificación de Proyectos 2026 que se adjunta en los anexos del presente Instructivo, de acuerdo a lo siguiente:

11.1 Plazo de ejecución de las iniciativas

Las iniciativas no podrán superar un plazo de ejecución de 24 meses, el cual comenzará a regir desde la fecha que se realiza la primera transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Antofagasta.

La solicitud de modificación de plazo deberá ser enviada mediante oficio dirigido a la jefatura de la División de Fomento e Industria, al correo electrónico oficinapartes@goreantofagasta.cl, para lo cual se podrá solicitar solo una modificación de plazo por iniciativa que puede ser hasta 6 meses adicionales a la vigencia del convenio. Se debe presentar un cronograma de actividades con lo ejecutado y lo que ejecutarán en el plazo solicitado. Cabe señalar que sólo se recepcionará la solicitud hasta 30 días antes del término del convenio.

11.2. Reitemizaciones



Las solicitudes de cambios de montos entre ítem o incorporación/eliminación de subítems, deberán ser enviadas mediante oficio dirigido a la jefatura de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Antofagasta al correo electrónico oficinapartes@goreantofagasta.cl. Se podrá autorizar una aprobación de reitemización por iniciativa al año.

11.3. Reasignación

Las solicitudes de reasignación deberán ser enviadas mediante oficio dirigido a la jefatura de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Antofagasta al correo electrónico oficinapartes@goreantofagasta.cl. Se podrá autorizar una aprobación reasignación por iniciativa al año.

Corresponderá a la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional Antofagasta el análisis y la autorización, observación o rechazo de las solicitudes de modificación.

12. RESPECTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INFORMACIÓN

El Gobierno Regional de Antofagasta podrá hacer uso gratuito de la información y productos que se obtengan como resultado de las iniciativas financiadas con recursos del FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO (FRPD), lo que será autorizado y aceptado por las instituciones receptoras del fondo. Esta facultad se podrá ejercer sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que puedan existir a favor de la institución receptora y dentro del plazo de los cinco años siguientes al término de la ejecución de la iniciativa, de manera que los datos obtenidos podrán ser utilizados como insumo para levantamientos de información, elaboración de diagnósticos, términos de referencia, análisis de datos, entre otros objetivos de investigación científica, tecnológica, de planificación regional y de desarrollo cultural y social de la región. En casos especiales establecidos por Resolución exenta y conforme a las finalidades ya descritas, el Gobierno Regional tendrá también la facultad de poder hacer uso de los equipos/equipamiento, maquinaria y materiales en general que sean adquiridos con dichos fondos.

En ningún caso el Gobierno Regional de Antofagasta perseguirá fines lucrativos de cualquier especie por el uso de la información recabada.

En caso de patentamiento, se solicitará que tales inscripciones sean realizadas a favor del creador(a) efectivo(a) de la iniciativa, notificando al momento de su inscripción y solicitud, al Gobierno Regional de Antofagasta.

La propiedad intelectual que pudiera generarse en el marco del proyecto —incluyendo invenciones, obras, licencias, software, diseños, marcas u otros activos intangibles protegibles— corresponderá a su(s) autor(es) o titular(es), conforme a la legislación vigente (Leyes N° 17.336 y N° 19.039) y los reglamentos institucionales aplicables. En caso de patentamiento o inscripción, deberá notificarse al Gobierno Regional.

En situaciones especiales debidamente fundadas mediante resolución exenta, y siempre que no afecte la ejecución o propiedad del proyecto, el Gobierno Regional podrá solicitar el uso temporal de equipamiento o materiales adquiridos con recursos públicos, bajo condiciones que serán definidas de común acuerdo con la entidad ejecutora.

13. TÉRMINO ANTICIPADO DE LOS CONVENIOS

En caso de incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones asumidas por las Instituciones, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al convenio sin derecho a indemnización alguna a favor de la Institución y reintegro de los fondos en caso de ser necesario.

Para efectos de terminar anticipadamente el convenio, se entenderá siempre como incumplimiento grave de las obligaciones de la Institución, las siguientes situaciones que serán siempre certificadas por la Contraparte Técnica del Gobierno Regional:

- Negar o dificultar las labores de supervisión y seguimiento por parte del Gobierno Regional.
- Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- No dar aviso al Gobierno Regional, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad.
- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- Incumplimiento de los resultados o hitos críticos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia de la Institución, calificada debidamente por el Gobierno Regional.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que la Institución no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia de la Institución, calificada debidamente por el Gobierno Regional.

- Evidente incapacidad técnica de la institución para lograr los objetivos de la iniciativa. Esto deberá medirse a través del Informe técnico de ejecución entregado trimestralmente al Gobierno Regional, utilizando parámetros como estado de avance de la iniciativa, tiempo transcurrido desde su inicio, nivel de cumplimiento de las propuestas planteadas, entre otras.
- Utilización de los recursos en finalidades distintas a las señaladas en el convenio. Ello comprende emplear personal contratado con fondos FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO (FRPD) en actividades diversas que no tengan relación con la iniciativa y adquisición o uso indebido de bienes fuera de los lineamientos del convenio.
- La detección de situaciones irregulares en la rendición de cuentas, debidamente calificadas por el Gobierno Regional de Antofagasta, tales como la duplicidad en la presentación de los documentos de respaldo, la simulación de actos o contratos, la falsificación de documentos contables, etc. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas en que pudieran incurrir las personas involucradas en los hechos.
- Daño a los equipos adquiridos en razón de la iniciativa por dolo o culpa de la institución adjudicataria.
- Otras causas imputables a la falta de diligencia de la institución en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por el Gobierno Regional.
- Irregularidades y Fraude: La detección de situaciones irregulares en la rendición de cuentas, debidamente calificadas por el Gobierno Regional, tales como la duplicidad en la presentación de documentos de respaldo, no demostrar ejecución presupuestaria de por más de tres meses, por causas no imputables al Gobierno Regional, la simulación de actos o contratos, o la falsificación de documentos contables. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas en que pudieran incurrir las personas involucradas en los hechos.

De forma previa a la Resolución de término anticipado, la contraparte técnica remitirá a la institución un informe de los incumplimientos detectados y/o causales configuradas, señalándole que se iniciará un procedimiento de terminación anticipada en su contra. La institución tendrá el derecho de ofrecer sus descargos frente a esta comunicación en el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación del informe de incumplimientos señalado precedentemente, a través de un oficio dirigido a la Máxima Autoridad Regional, dando a conocer los fundamentos de hecho y de derecho que establezcan su presentación y acompañando todo antecedente necesario que acredite lo indicado en sus descargos.

El Gobierno Regional deberá resolver la impugnación en los 15 días hábiles siguientes de recepcionado el oficio de descargos de la institución ejecutora.

La decisión de aceptación o no de los descargos contra el procedimiento administrativo de terminación del convenio, se notificará al o a la institución vía formal y la terminación definitiva deberá constar en Resolución fundada que reproducirá la decisión sobre los descargos -si estos existieren- en sus considerandos, debiendo ser notificada sin necesidad de requerimiento judicial.

En caso de término de vigencia del convenio y de no haberse producido el logro de objetivos y resultados, el Gobierno Regional procederá a los cobros de los montos entregados y no rendidos, observados en rendición o no empleados en la iniciativa.

En el caso que la institución deba realizar devolución de recursos transferidos que a su juicio no podrán ser ejecutados en el año calendario, se les otorgará un plazo máximo, que será informado por la División de Fomento e Industria.

14. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL GOBIERNO REGIONAL

En el caso que la institución deba realizar devolución de recursos transferidos que a su juicio no podrán ser gastados en el año efectivo, se les otorgará un plazo máximo, que será informado por la División de Fomento e Industria.

15. RESGUARDOS

Cada institución debe cumplir y acreditar una cuenta corriente exclusiva por iniciativa, para la administración del monto otorgado en el marco del FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO (FRPD). Asimismo, se obliga a la institución a llevar la contabilidad individual por iniciativa distinta a la contabilidad institucional donde registra su presupuesto propio o habitual.

Cabe señalar que el no cumplimiento de las obligaciones de registro, inversión y cuenta documentada, supondrá que la institución no podrá recibir nuevos aportes a la o las iniciativas/s proveniente/s del FONDO REGIONAL PARA LA



PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO (FRPD), debiendo hacer total reintegro de los recursos o los fondos no rendidos que corresponda, cuando lo solicite el Gobierno Regional de Antofagasta. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General contenidas en el artículo 54 de la Ley N° 10.336 sobre su organización y atribuciones.

16. DIFUSIÓN

Las instituciones deberán asegurar la adecuada difusión y visibilidad de las iniciativas financiadas por el Gobierno Regional de Antofagasta a través del Fondo Regional para la Productividad y Desarrollo (FRPD), en consonancia con lo estipulado en el "Manual de Difusión del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.) del Gobierno Regional de Antofagasta", aprobado mediante la Resolución N° 278/2024, o el documento que lo sustituya, lo que será debidamente informado por el Gobierno Regional.

Los proyectos postulados deberán incorporar obligatoriamente dentro de sus respectivos presupuestos el gasto en difusión, el cual se refiere a los gastos de publicidad de la iniciativa y cuyo objetivo es dar a conocer a la comunidad la iniciativa financiada.

Dentro de este ítem se puede incluir lo siguiente: Pendones, letreros, placas, cenefas, pendones, folletería, arañas publicitarias, gestión de prensa, marketing, publicación en medios digitales, radiales y televisivos, fotografías, videos, actividades de inauguración, informativas y de cierre de iniciativas, entre otros.

Dentro del material de difusión, considerado en la iniciativa, será de carácter obligatorio generar:

- a lo menos dos cápsulas audiovisuales, la primera de ella deberá ser presentada a la mitad del tiempo de ejecución y la segunda una vez terminada la iniciativa, dichas cápsulas deberán incorporar sus principales alcances, objetivos e impacto y testimonios de sus beneficiarios.
- al menos dos notas de prensa en medios de comunicación escritos, digitales o audiovisuales.

Las instituciones receptoras del FRPD deberán mencionar de manera explícita el financiamiento otorgado por el Gobierno Regional de Antofagasta en todas las actividades contempladas en la iniciativa. Esta identificación debe reflejarse claramente en las piezas y soportes gráficos, impresos, libretos y discursos presentados durante las actividades, así como en las interacciones con los medios de comunicación en general. La mención debe incluir el siguiente texto: "(Nombre de la iniciativa), Iniciativa financiada por el Gobierno Regional de Antofagasta, FRPD año 2026, código BIP (número)."

El diseño de todos los elementos de difusión contemplados en la iniciativa deberá contar con la aprobación previa de la contraparte técnica del Gobierno Regional, la que podrá solicitar colaboración del Departamento de Comunicaciones del GORE para tal tarea. Esta autorización debe ser solicitada mediante correo electrónico al funcionario técnico responsable de la revisión y seguimiento de la iniciativa.

En el contexto de las invitaciones a ceremonias de lanzamiento o clausura de iniciativas, es fundamental tener en cuenta que la invitación debe ser extendida por la Máxima Autoridad Regional, en conjunto con la máxima autoridad de la institución ejecutora y/o director/a del proyecto. Por lo tanto, es necesario incluir su nombre completo, así como el nombre completo de la iniciativa financiada por el FRPD, especificando el año y el código BIP correspondiente.

Adicionalmente, previo a definición de las fechas de hitos de inicio, cierre u otros hitos relevantes de las iniciativas, las instituciones ejecutoras deberán enviar una propuesta que sea validada y/o consensuada con el Gobierno Regional; lo anterior a efectos de asegurar o propender a la participación del Gobernador Regional, Consejeros/as Regionales, o representantes del GORE.

Además, la iniciativa debe contemplar una ceremonia de cierre que informe a los beneficiarios y actores involucrados sobre los resultados y el impacto de las acciones realizadas.

17. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

Los recursos financieros serán transferidos de acuerdo con los procedimientos y trámites necesarios que realiza el Gobierno Regional para las creaciones de asignación presupuestaria correspondiente para cada institución receptora de recursos públicos, de acuerdo con la Ley N° 21.796, y en la forma y oportunidad que se establezca en los convenios que deberá suscribir la institución con el Gobierno Regional de Antofagasta.

Los recursos transferidos deben ser utilizados exclusivamente para las actividades y fines para los cuales fueron asignados y aprobados por Resolución de la Máxima Autoridad Regional, o de acuerdo a la aprobación del Consejo Regional de Antofagasta.



Los Convenios deberán incluir en sus contenidos, entre otros, que el Gobierno Regional de Antofagasta transferirá los recursos de acuerdo con lo que en su presupuesto se le autorice. Asimismo, el Gobierno Regional de Antofagasta, tendrá la facultad para modificar los flujos presupuestarios.

Nota: Téngase presente que para aquellas instituciones que no cumplan con lo estipulado en la programación, y que como resultado de ello no sea posible transferir los recursos presupuestados, deberá ser dicha institución la que, con recursos propios, tendrá que dar continuidad a la iniciativa priorizada.

18. RENDICIONES E INFORMES

La Institución estará obligada a presentar al Gobierno Regional de Antofagasta, un informe técnico trimestral y rendiciones financieras mensuales que den cuenta del uso de los recursos transferidos. Las rendiciones se realizarán obligatoriamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) y su ingreso es los primeros 15 días hábiles del mes siguiente del gasto efectuado, mientras que los informes técnicos trimestrales serán ingresados por Oficina de Partes del Gobierno Regional de Antofagasta, hasta los 15 días hábiles siguientes al cumplimiento del trimestre reportado.

La Institución deberá rendir los gastos del proyecto, de forma mensual, utilizando para ello la plataforma SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 30, de 2015 y N° 2, de 2026 de la Contraloría General que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen, y en los instructivos o manuales de rendición del FRPD que emita el Gobierno Regional si existiesen.

En caso de no existir gasto en un determinado mes, igualmente deberá presentar el informe correspondiente "Sin Movimiento" y a su vez deberá justificar técnicamente los motivos de la inactividad de la iniciativa. En caso que la Institución no ejecute una iniciativa, ésta deberá informar a través de un documento de aclaración dirigido a la Máxima Autoridad Regional que fundamente las razones por las cuales la iniciativa financiada no se llevará a cabo. Posteriormente, deberá reintegrar los fondos en un plazo de 30 días hábiles.

La Unidad técnica deberá presentar en su primera rendición, su comprobante de ingreso junto con su cartola de cuenta de banco exclusiva para la iniciativa, la cual deberá presentarse actualizado mes a mes en las rendiciones.

Todos los gastos deberán estar debidamente respaldados de acuerdo a su naturaleza.

El informe trimestral debe dar cuenta detallada del cumplimiento de los avances de los objetivos técnicos, resultados, considerando la consecución de las actividades comprometidas en la carta Gantt de la iniciativa aprobada, adjuntando medios de verificación, tales como un set fotográfico, publicaciones, entre otros, dependiendo de la naturaleza de la actividad que se requiera informar y firmados por el Director/a del Proyecto. La División de Fomento e Industria, procederá a su revisión y análisis en un plazo de 30 días hábiles, tiempo condicionado a la factibilidad de una visita a terreno de ser necesaria. El resultado de la revisión y análisis, será informado vía oficio a la Institución. El resultado de la revisión y análisis, puede resultar en informe técnico aprobado, observado o rechazado. En el caso de los informes observados, la División de Fomento e Industria informará las observaciones que se encuentren en el proceso de revisión y análisis, para lo cual se le otorgará a la Institución un plazo de 5 días hábiles a contar de la fecha de recepción de la notificación por parte de la Institución para subsanar lo observado. En el caso puntual que la Institución prevea que no podrá remitir este informe en el tiempo estipulado, la institución podrá enviar un oficio solicitando un nuevo plazo y explicando las razones del retraso. Es importante señalar que este oficio debe ser recepcionado de manera previa a cumplirse el plazo convenido.

En caso de incumplimiento de entrega del informe en el plazo determinado, la División de Fomento e Industria notificará a través de un oficio dirigido al representante de la Institución. Si persiste esta acción, se dispondrán las medidas administrativas pertinentes. En caso de no realizarse la iniciativa, o se realice sólo parcialmente, o que la institución y/o ejecutor responsable lo altere sin haber informado y solicitado al Gobierno Regional de Antofagasta la autorización respectiva, este último estará facultado para realizar las acciones legales que correspondan por incumplimiento de Convenio, siendo esta una causal de inhabilitación al proceso FRPD del siguiente año. Si la Institución realiza modificaciones financieras sin autorización, deberá asumir con recursos propios los costos asociados a dicha modificación.

La Unidad Técnica deberá cumplir lo establecido en Manual de rendición de gastos respecto a las iniciativas del fondo regional para la productividad y el desarrollo F.R.P.D. año 2025, aprobado por Resolución Exenta N°1063/2025 o el instrumento que lo reemplace.



GORE
ANTOFAGASTA

19. VISITAS A TERRENO

La Institución deberá proporcionar las condiciones necesarias para que profesionales del Gobierno Regional puedan hacer el seguimiento y supervisión en terreno de las iniciativas. El Gobierno Regional podrá realizar más de una supervisión en terreno durante el periodo de ejecución del proyecto.

20. INFORME FINAL

Con la finalidad de evaluar los resultados de la iniciativa, se requiere que la Institución prepare un informe final que deberá contener todos los resultados de la investigación, la que será custodiada por los encargados del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo del Gobierno Regional de Antofagasta, resguardando los derechos de propiedad intelectual de los investigadores.

El Informe Final de Ejecución deberá contener al menos:

- Aspectos relacionados a la gestión técnica y resultados de la iniciativa (señalados de forma trimestral en base a cumplimiento de las actividades realizadas, el impacto/efectos que generó la ejecución de la iniciativa, análisis global de la ejecución y su grado de cumplimiento, en relación a los objetivos esperados, entre otros antecedentes). Lo anterior debe incorporar un componente narrativo, así como datos o estadísticas o resultados que permitan corroborar lo informado.
- Antecedentes, logros y verificadores en relación a la sostenibilidad y escalabilidad de la iniciativa.
- Antecedentes en relación a la transferencia tecnológica y/o de resultados a beneficiarios, terceros y comunidad en general, en base a lo aprobado originalmente en la propuesta de la iniciativa y/o sus posteriores modificaciones aprobadas por el Gobierno Regional.
- Resumen de la Rendición de cuentas final, señalando si el gasto rendido fue de un 100% o hubo un saldo a reintegrar por parte de la Institución.
- Este informe es posterior a la entrega del último informe trimestral.

Junto al Informe Final de Ejecución se deberá adjuntar una cápsula digital en formato mpg, mkv o wmv, que dé cuenta de su desarrollo y resultados (máximo 5 min.), así como fotografías y/o material que la Institución estime pueda ser difundido. Para tales efectos la unidad técnica deberá firmar anexo de consentimiento al Gobierno Regional.

El saldo generado por no ejecución total o parcial de la iniciativa, deberá ser reintegrado, previa confirmación de saldo con contraparte de la División de Fomento e Industria.

El plazo para la entrega del Informe Final, será de 15 días hábiles contados desde la fecha de finalización del proyecto y debe ser remitido mediante oficio a la División de Fomento e Industria.

21. CONSIDERACIONES GENERALES

El Gobierno Regional, se reserva el derecho a objetar partidas y/o montos en cualquier ítem que sean considerados excesivos, incoherentes e inconsistentes, en relación con el cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, en cualquier etapa de esta.

[illegible]

- representante legal de la institución que presenta la iniciativa.

[illegible]

- Esta planilla debe ser entregada en formato Excel, el cuál será facilitado por el Gobierno Regional.
- También debe ser entregada en formato PDF firmado por el director o directora de la iniciativa o por el o la representante legal de la institución que presenta la iniciativa.



ANEXO III
Formulario Postulación Asignación Directa
FORMULARIO DE POSTULACIÓN

Nota: (Para iniciativas que ingresen por la vía establecida en el numeral 7.3. de este instructivo (Homologación por concursos previos (vía 2)), sólo deben completar los campos indicados en el formulario establecido en el concurso de origen)

ASIGNACIÓN DIRECTA FRPD AÑO 2026

IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

Nombre Iniciativa (Máximo 80 caracteres)	
Monto Total Iniciativa (M\$)	
Aporte Institución (M\$)	
Monto Total Solicitado al FRPD (M\$)	
Monto FRPD Año 1 (M\$)	
Monto FRPD Año 2 (M\$)	
Duración Iniciativa (Meses) (máximo 24 meses)	

Nombre Institución	
RUT Institución	
Dirección Institución (será utilizada para las comunicaciones oficiales relacionadas a la iniciativa)	
Correo Electrónico Institución (será utilizada para las comunicaciones oficiales relacionadas a la iniciativa)	
Teléfono Institución (será utilizada para las comunicaciones oficiales relacionadas a la iniciativa)	
Nombre del Representante Legal	
Correo de Representante Legal	
Nombre Director/a de Iniciativa	
Correo Electrónico Director/a de Iniciativa	





Teléfono Director/a de Iniciativa	
Resumen Ejecutivo de la Iniciativa	
(máximo 1.500 caracteres, incluido espacios)	

LOCALIZACIÓN Y ALCANCE DE LA INICIATIVA

Localización (lugar, localidad, y comuna)	
Alcance (local, comunal, regional, nacional, internacional)	



Objetivo general (máximo 500 caracteres, con espacios incluidos)

Objetivos específicos (máximo 1.500 caracteres, con espacios incluidos)

Vinculación con los Focos definidos por el Gobierno Regional (según punto 4 del instructivo)
(máximo 500 caracteres, con espacios incluidos)

Descripción de la iniciativa

- a. Descripción del problema o brecha y la estrategia de solución al Problema (máximo 3.000 caracteres, con espacios incluidos)
- b. Entregar línea base de la iniciativa

Resultados de la Iniciativa

- a. Resultados Esperados e Impacto (máximo 1.000 caracteres, con espacios incluidos)
- b. Hitos Críticos y fechas de cumplimiento (máximo 1.000 caracteres, con espacios incluidos)
(Estos deben ser bien definidos, indicando el mes de entrega y deben ser indicados en carta Gantt)
- c. Entregables (máximo 1.000 caracteres, con espacios incluidos)
(Estos deben ser bien definidos)
- d. Indicar estimación de número de empleos a generar con la iniciativa

Sostenibilidad y Transferencia Tecnológica (máximo 2.000 caracteres, con espacios incluidos)

- Entregar modelo de sostenibilidad y Transferencia de resultados.
Coherencia y efectividad de un plan de transferencia a los interesados, ya sea comunidad investigativa, empresas, PYMES, comunidad en general y otros actores según sea la naturaleza de la iniciativa.



BENEFICIARIOS

Cantidad total de beneficiarios Directos hombres	
Cantidad total de beneficiarios Directos mujeres	
Descripción Beneficiarios Directos	

INDICADORES

(DEBE INCORPORAR AL MENOS UN INDICADOR DE IMPACTO PARA EL SEGUIMIENTO)

N°	Nombre y Descripción del indicador	Objetivo actividad de la iniciativa asociado al indicador	Fórmula de Cálculo cuantitativa o metodología de medición cualitativa	Meta	Medios de verificación y observaciones
1					
2					
n					

METODOLOGÍA DE LA INICIATIVA

Describir con claridad el cómo se llevará a cabo la iniciativa, especificando pasos, responsables y herramientas. En un resumen, debería incluir:

- Enfoque general
- Fases o etapas
- Actividades principales
- Responsables y actores
- Recursos y herramientas
- Vinculación con Carta Gantt
- Monitoreo y evaluación
- Vinculación con presupuesto mesualizado



En síntesis, la metodología debe mostrar un camino claro, ordenado y verificable que permita pasar de la idea a los resultados, asegurando coherencia entre objetivos, acciones, resultados esperados y carta gantt



EQUIPO DE TRABAJO

Describir el perfil y las responsabilidades concretas de cada uno de los miembros del equipo de iniciativa y sus funciones. En el caso de aquel RR. HH. a incorporar en el futuro, pero sin contar con la identificación personal, señalar el perfil profesional y grado de experiencia requerido, además de describir el rol que ha de desempeñar en la iniciativa.			
Completar el siguiente cuadro con los datos de todos los integrantes de equipo que ejecutaran el iniciativa (debe coincidir con el RRHH del presupuesto), incluido el Director del Iniciativa:			
Cantidad total de HOMBRES a trabajar en la iniciativa:			
Cantidad total de MUJERES a trabajar en la iniciativa:			
NOMBRE Y APELLIDO	Título/ Profesión	Cargo en la iniciativa	Descripción detallada de las funciones del cargo en la iniciativa
1			
2			
3			
n			

OTRAS ENTIDADES VINCULADAS A LA INICIATIVA (ASOCIADOS)

Nombre o razón social	
Giro Principal	
Rut	
Dirección	
Ciudad o Comuna	
Nombre Representante Legal	
Dirección y Ciudad	
Teléfono	
Correo electrónico	



DESCRIPCIÓN DEL VÍNCULO CON ENTIDAD EJECUTORA (Describe el rol o función del asociado en la participación del Iniciativa, 500 caracteres)

FIRMA DEL DIRECTOR DE LA INICIATIVA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN

CORE



HABILITACIONES Y OBRAS MENORES

- También debe ser entregada en formato PDF firmado por el director o directora de la iniciativa o por el o la representante legal de la institución que presenta la iniciativa



ANEXO V

FORMULARIO MODIFICACIÓN
FORMULARIO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO AÑO ____

N.º de modificaciones				
Fechas de modificaciones				
Reitemización	Reasignación	Plazo	Gestión/Producto	

NOMBRE INICIATIVA	CÓDIGO BIP
INSTITUCIÓN/RESPONSABLE	RUT
EMAIL	CELULAR
MONTO TOTAL APROBADO INICIAL	MONTO REITEMIZADO
	MONTO REASIGNADO

PRESUPUESTO (ÍTEM /PARTIDA / SUPLEMENTO)	PLAZO EJECUCIÓN	GESTIÓN/PRODUCTO

[illegible]



REEASIGANCION /REITEMIZACION (exponer en tabla claramente, los montos por item, que aumenta o disminuyen)

--	--

AMPLIACION DE PLAZO

FECHA DE TERMINO ORIGINAL	MESES DE AMPLIACION	FECHA DE TERMINO MODIFICADA	JUSTIFICACION

3. SITUACION DEL PROYECTO PRE Y POST MODIFICACION (Señale en forma breve y concisa cual es la situacion del proyecto tal como fue aprobado y como se solicita que quede, de acogerse la modificacion, incluyendo el presupuesto original versus modificado):

ULTIMA MODIFICACION APROBADA	MODIFICACION SOLICITADA

Obs.: _____

FIRMA DEL DIRECTOR DE LA INICIATIVA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la recepción de iniciativas se extenderá hasta el mes de octubre de 2026, o hasta que se agoten los recursos dispuestos para el año 2026,

los cuales ascienden a M\$ 5.000.000, conforme a lo señalado en el numeral 6 del instructivo aprobado por el presente acto.

3. **PUBLÍQUESE** en la página web respectiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PATRICIA CAROLINA LANAS VELIZ
Gobernador de la Región de Antofagasta (S)
GOBERNADOR REGIONAL



BRYAN ALLEN ROMO TORO
Encargado Unidad Jurídica
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

BART



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://goreantofagasta.ceropapel.cl/validar/?key=22269142&hash=b3659>